

ACUERDO No. 56

La Junta Directiva de FONMAIZ, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Directiva definir políticas y procedimientos para evaluar el riesgo de liquidez, efectuar las inversiones del Fondo de Liquidez y manejar los excedentes de tesorería
2. Que se requiere tener la mayor eficiencia y operatividad en el manejo de los recursos financieros, que le asegure a FONMAIZ un control adecuado del riesgo en sus inversiones y una rentabilidad acorde con el comportamiento del mercado.
3. Que debe garantizarse la adecuada organización, monitoreo o seguimiento de las actividades de la unidad operativa de tesorería.
4. Que, para el desarrollo de las actividades de administración del portafolio de inversiones institucional, se hace necesario establecer un Manual de Inversiones que adopte los mecanismos y herramientas de gestión para el desempeño de las funciones y operaciones atinentes al manejo y control de los recursos disponibles y a la valoración a precios de mercado.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 790 de 2.003 y ante la necesidad de proteger el patrimonio de FONMAIZ frente a los riesgos inherentes de la intermediación financiera, FONMAIZ debe implementar políticas y estrategias orientadas a dicho propósito, con el fin de evitar el incumplimiento de los compromisos pactados en el giro normal de las operaciones de la entidad o que resulten excesivos los costos necesarios para su ejecución;
6. Que, para el logro de los propósitos contenidos en el considerando anterior, es de vital importancia establecer un conjunto de directrices que posibiliten la aplicación de políticas y estrategias de captación y colocación, dentro de ésta última, lo concerniente a inversiones;

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - CONCEPTUALIZACION

1. **RIESGO DE LIQUIDEZ:** Se entenderá por riesgo de liquidez la contingencia de que FONMAIZ incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos que realice con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.
2. **BURSATILIDAD:** Rotación que tiene un título valor en un mercado, dadas las condiciones de este en el mismo.
3. **CALIFICACION DE VALORES:** Opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgo, sobre la capacidad del emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna.
4. **CONTRAPARTE:** Es el intermediario financiero con quién FONMAIZ realiza la operación de inversión.

5. CREDITO DE TESORERIA. Operación que busca exclusivamente subsanar problemas transitorios de liquidez.
6. CUSTODIA DE TITULOS: Servicio que prestan ciertas personas jurídicas, que manejan títulos de propiedad mobiliarios o inmobiliarios, consistente en mantener en lugar seguro los citados títulos y ponerlos a disposición de sus titulares en el momento en que estos así lo soliciten.
7. DTF. Indicador que recoge el promedio semanal de la tasa de captación de los certificados de depósito a término (CDT's) a 90 días de los bancos, corporaciones financieras, de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial.
8. FORWARD. Contrato privado que representa la obligación de comprar o vender un determinado activo en una fecha futura determinada, a un precio preestablecido al inicio del periodo de vigencia del contrato.
9. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR: Promedio ponderado de acuerdo con el consumo que una unidad familiar media realiza y que mide el nivel general de precios con respecto a un periodo anterior. Es el indicador más usado para medir la inflación y su acrónimo es IPC.
10. GESTION DE PASIVOS Y ACTIVOS: Estimación y control del grado de exposición a los principales riesgos del mercado, con objeto de protegerse de eventuales pérdidas por variaciones en el valor económico de estos elementos de los Estados Financieros.
11. Dicha gestión requiere de una permanente evaluación de la composición por plazos, montos y tipos de instrumentos de activos, pasivos y de posiciones fuera de balance.
12. INTERMEDIARIO FINANCIERO: Son los establecimientos de crédito (bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial); las sociedades de servicios financieros (fiduciarias y administradoras de fondos de pensiones y cesantías) y las aseguradoras, vigiladas por la Superintendencia Financiera.
13. INVERSION: Forma de utilizar el dinero con el fin de obtener más dinero, en periodos de tiempo determinados por las políticas de inversión, con el propósito de proteger los recursos de la inflación, obteniendo ganancias adicionales.
14. MERCADO PRIMARIO: Colocación de títulos que se emiten o salen por primera vez al mercado. A este recurren los inversionistas, para obtener sus recursos y para realizar sus inversiones.
15. MERCADO MOSTRADOR: Aquel que se desarrolla por fuera de las Bolsas de Valores, sobre títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Solo pueden actuar en este mercado las personas inscritas como intermediarios.
16. MERCADO SECUNDARIO: Se refiere a la compra y venta de valores ya emitidos y en circulación. Proporciona liquidez a los propietarios de los títulos y se realiza entre inversionistas.

17. **OPERACIÓN REPORTO:** Crédito de Tesorería que tiene como garantía un título valor de alta solvencia, liquidez y bursatilidad.
18. **OPERACIONES DE CORTO PLAZO:** Inversiones que se celebran sobre títulos cuyas características de liquidez y bursatilidad permitan su redención o negociación sin pérdida en el mercado secundario, para atender el oportuno cumplimiento de los compromisos a cargo de FONMAIZ.
19. **PORTAFOLIO DE INVERSIONES:** Es el conjunto de Inversiones en títulos valores que al combinar volúmenes, plazos y rentabilidad, se ajustan a las necesidades institucionales.
20. **PRECIO DE MERCADO:** Es el importe en efectivo, o su equivalente, en que es factible convertir y al que se transa cada especie de valores en fecha determinada, el cual debe ser razonable, verificable y confiable. Está determinado por la oferta y la demanda de dicho valor, así como por el desempeño del emisor.
21. **RENTABILIDAD:** Tasa de retorno de la Inversión.
22. **RIESGO:** Es la volatilidad en los resultados por cambios en variables no controlables, como el entorno, la economía o el mercado. Se puede esperar que a mayor riesgo, mayor rentabilidad.
23. **RIESGO DE LIQUIDEZ:** Es la contingencia de que FONMAIZ incurra en pérdidas excesivas por la venta de sus inversiones a descuentos inusuales, con el fin de disponer rápidamente de recursos en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
24. **RIESGO DE MERCADO:** Es la contingencia de pérdida o ganancia por la variación de valor de mercado frente al valor registrado de la inversión, producto de cambios en las condiciones del mismo mercado, incluidas las variaciones en las tasas de interés o en las tasas de cambio.
25. **RIESGO DE SOLVENCIA:** Es la contingencia o pérdida por el deterioro en la estructura financiera del emisor de un título, que pueda generar disminución en el valor de la inversión, o en la capacidad de pago de los rendimientos o del capital.
26. **RIESGO DE TASA DE INTERES:** Es la contingencia de pérdida en el valor de mercado en el patrimonio de FONMAIZ, derivada de variaciones en las tasas de interés, la que se magnifica cuando no existe correspondencia de los activos y pasivos financieros, en lo que se refiere a plazos, montos y modalidades de tasas de interés.
27. **SOLVENCIA:** Es la capacidad de pago y la calidad del emisor del título valor en cuanto al retorno del capital y los rendimientos, así como al mantenimiento del valor de la inversión en el mercado.
28. **TASA DE INTERES FIJA:** Índice de remuneración de la inversión que no cambia durante el plazo de la misma.

29. TASA DE INTERES INDEXADA: Índice de remuneración de la inversión referenciada a una tasa cuantificada en el mercado.
30. TASA DE REFERENCIA DEL MERCADO: Índice indicativo del precio del dinero en el mercado financiero y de valores, por ejemplo el IPC, DTF, TCC, TBS, IGBC, CM, entre otras.
31. TBS: Tasa promedio de captación a través de CDT y CDAT de las entidades financieras, calculada diariamente por la Superintendencia Financiera para diferentes plazos.
32. TCC: Índice promedio de captación de los certificados de depósito a término de las corporaciones financieras y es calculado por el Banco de la República.
33. TITULO VALOR: Documento negociable en el cual se incorporan los derechos que posee el inversionista y las obligaciones del emisor del mismo.
34. TITULOS DE TESORERIA (TES): Títulos de deuda pública interna creados por la Ley 51 de 1990, emitidos por el Gobierno Nacional.
35. TRADER: Funcionario encargado de negociar las inversiones.
36. VALORACION A PRECIOS DE MERCADO: Procedimiento que busca determinar el promedio de adquisición o venta al cual se debe transar un activo financiero en el mercado de valores.
37. VALORACION MARK TO MARKET: Es la valoración efectuada tomando las tasas de negociación en el mercado para cada una de las clases de títulos valores del portafolio.
38. SISTEMAS COMPENSADOS: Sistemas de negociación en los cuales un agente especializado se encarga de recibir los títulos y el dinero, para efectuar el intercambio entre ellos de manera simultánea y eliminar el riesgo de incumplimiento de alguna de las partes involucradas en la operación.

ARTICULO 2º. PRINCIPIOS: Los principios bajo los cuales se regirán las inversiones son:

1. PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA: Las áreas de gestión en función de negociación de valores y sus funcionarios deben ser independientes, tanto a nivel operacional como organizacional, de las áreas encargadas del procesamiento y contabilización de las transacciones de Tesorería.
2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Todas aquellas personas que intervengan en el proceso de realización de inversiones tendrán acceso a la información relevante del mismo. Por otra parte, la gestión de las operaciones de Tesorería deberá ejecutarse con sujeción a políticas y procedimientos previamente definidos.

3. **PRINCIPIO DE LIQUIDEZ:** Posibilidad de negociación de un título en el mercado de valores, para hacerse en condiciones que no afecten el precio de los mismos al momento de llevarla a cabo, implicando pérdidas en el portafolio. Los títulos valores del portafolio, deben presentar una adecuada fijación de precios, y el valor de las inversiones debe reflejar de manera cierta y permanente, los recursos con que se puede contar al volverlos líquidos.
4. **PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** Conjunto de mecanismos que optimizan la relación entre la rentabilidad y un nivel determinado de riesgo, establecido previamente, de manera que al realizar una inversión prevalecerá aquella que presente un menor nivel de riesgo o peligro. En virtud de este principio, todos los recursos del portafolio deberán ser invertidos en condiciones que aseguren, en todo momento, que el riesgo del mismo es gestionable y se encuentra dentro de los parámetros y niveles aceptables, con objeto de no poner en peligro el cumplimiento del objetivo del portafolio.
5. **PRINCIPIO DE RENTABILIDAD:** Las inversiones que efectúe FONMAIZ se realizarán en condiciones de mercado en las cuales la relación entre la utilidad proporcionada por el título valor y el capital invertido sea lo más favorable para la institución. La rentabilidad esperada debe sujetarse a las políticas de riesgo, estructura y liquidez del portafolio, así como a la manera como se actúe en el mercado. Los funcionarios encargados de efectuar las negociaciones de Tesorería, deben establecer la adopción de una estrategia racional de mercado, para que su participación en él, no atente contra la adecuada formación de precios ni conduzca al deterioro del Patrimonio de FONMAIZ, o de los recursos que maneja.
7. **CONFLICTO DE INTERESES E INFORMACION PRIVILEGIADA:** Toda aquella información relevante para el mercado de valores y que sea utilizada en el proceso de realización de las inversiones FONMAIZ, no podrá ser utilizada para favorecer intereses individuales.

ARTICULO 3°. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

1. El objetivo fundamental es ampliar la infraestructura técnica, financiera y especializada en servicios, con el fin de generar ingresos mediante comisiones, rotación de portafolio, corretaje financiero, compras, ventas y maximizar los excedentes de liquidez en moneda legal y otras; convirtiéndose la Inversión en una fuente importante de recursos para FONMAIZ.
2. Suministrar a las dependencias que participan en el proceso de inversión de recursos de tesorería, información acerca de las políticas y herramientas que soportan una mejor toma de decisiones de inversión, y que aseguran un nivel de riesgo gestionable y adecuado a las políticas de la Junta Directiva FONMAIZ de Ahorro y Crédito del Cauca, para este tipo de operaciones.

ARTICULO 4°. POLITICAS GENERALES:

1. No hay monto mínimo por operación de Inversión, pues ello depende del aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles.

2. La rentabilidad promedio de los títulos que conforman el portafolio estará dada en DTF, IPC, Renta Fija, tasa propia, o con base en la variación del UVR, según el tipo de activo de inversión.
3. Diversificar la mezcla del portafolio por tipo de papel para maximizar la rentabilidad, liquidez y seguridad. Esta debe ser revisada en la medida que el mercado varíe a la tasa de referencia, o de acuerdo, a las condiciones coyunturales de las economías en las que se encuentre inserto el portafolio.
4. Los títulos que conforman el portafolio serán emitidos o avalados por el gobierno nacional o por entidades a quienes se les ha otorgado Grado de Calificación, expedido por una agencia calificadora de valores autorizada y establecida en Colombia o de reconocido prestigio internacional.
5. Cuando el mercado tiende al alza o a la baja se debe informar por cuanto pueden cambiar las políticas adoptadas, para la toma de decisiones, se debe estar atento e informar y exponerlo en la Junta Directiva para su modificación y aprobación.
6. La Gerencia deberá mantener actualizado el registro de las calificaciones de valores e informarlo periódicamente al Comité de Evaluación del Riesgo de Liquidez.
7. Para la celebración de inversiones se admitirán los intermediarios financieros aprobados y vigilados por la Superintendencia Financiera y las firmas comisionistas de bolsa aprobadas.
8. La Gerencia es el órgano que autoriza al intermediario financiero y los cupos de operación, previo estudio que realice con antelación el Comité de Riesgo de Liquidez.
9. La Gerencia podrá tramitar el pago de las comisiones de corretaje de las firmas comisionistas de bolsa, siempre y cuando se cumplan los requisitos y documentación exigidos por las Bolsas de Valores del país donde se realice la transacción. En ningún caso este valor podrá superar el parámetro aprobado por el Comité de Evaluación del Riesgo de Liquidez para este tipo de operaciones.
10. Para la constitución de inversiones se deben tener en cuenta las curvas de rendimiento del mercado, exigiendo en lo posible mayor tasa a mayor plazo.
11. Ninguna inversión en títulos valores podrá pactarse por debajo de las tasas de interés efectivas que se tengan como referencia del mercado en la fecha de la inversión, según el nivel de solvencia del emisor y los plazos ofrecidos.
12. Las inversiones se pueden constituir a tasas de interés fijas y a tasas de interés cuantificadas en el mercado.

ARTICULO 5°. COMITÉ DE EVALUACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: El objetivo primordial de este comité será el de apoyar a la Junta Directiva y a la gerencia FONMAIZ en la asunción de riesgos y la definición, seguimiento y control del Riesgo de Liquidez y de Inversiones.

Su nombramiento, así como los cambios posteriores, serán comunicados por el representante legal a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los 10 días hábiles siguientes, indicando la fecha y número de acta de la correspondiente sesión.

El comité interno de administración del riesgo de liquidez deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que la situación lo amerite.

Por funcionalidad y operatividad administrativa, estará conformado por cuatro miembros, dos representantes de la Junta Directiva, el Gerente y otro empleado del Fondo y tendrá además atribuciones especiales para la administración de los excedentes de tesorería y las siguientes funciones:

1. Apoyar a la Gerencia General en la definición, seguimiento y control de las políticas generales de inversiones.
2. Evaluar y autorizar todas las Inversiones
3. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos.
4. Llevar un libro de actas en donde se consignen todas sus actividades y decisiones.
5. El Comité deberá asesorar a la Junta Directiva para lograr una gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y patrimonio FONMAIZ, estimando y controlando el grado de exposición al riesgo de liquidez con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros.
6. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del riesgo de liquidez, velar por la capacitación del personal FONMAIZ en lo referente a este tema y propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios.
7. Asesorar a la Junta Directiva y la Gerencia en la definición de los límites de exposición al riesgo de liquidez, plazos, montos e instrumentos y velar por su cumplimiento.
8. Proveer a la Junta Directiva FONMAIZ de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias, y recomendar estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura.

ARTICULO 6°. Las Inversiones que efectúe FONMAIZ deberán ser evaluadas por la instancia competente según los parámetros establecidos en el artículo anterior. Así mismo, toda decisión sobre Inversiones debe producir un acta en donde se consigne los factores o variables analizados para la selección de la mejor alternativa, las cuales deben contener, información financiera actualizada de las Entidades potenciales de recibir la Inversión no mayor a 90 días anteriores a la fecha en que se tome la decisión.

ARTICULO 7°. Para escoger el emisor se evaluarán indicadores correspondientes a:

1. INFORMACION FINANCIERA

1.1 El emisor debe estar catalogado dentro de un nivel alto: Se encuentran en este nivel las Entidades que reportan información actualizada, con un nivel de solvencia por encima del mínimo requerido por la Superintendencia Respectiva y que han generado utilidades en los dos últimos periodos de análisis.

1.2 Información Financiera de la Contraparte Intermediaria de la Inversión.

2. MINIMIZACIÓN DE RIESGOS

2.1 Las Entidades donde se invierta, deberán ser vigiladas por la Superfinanciera y estar en el más alto nivel de calificación de acuerdo con la escala recomendada por las sociedades Calificadoras de Riesgo

NIVEL	ESCALAS POSIBLES	DESCRIPCION
ALTO	DP1 BRC 1+ BRC 1	La Mayor certeza de pago oportuno. Factores de Liquidez y Protección muy buenos.

2.2 Los emisores deberán ser Instituciones Financieras de acuerdo con el decreto 663 de 1.996 o el Gobierno Nacional.

2.3 Las Sociedades Comisionistas de Bolsa deberán estar integradas mayoritariamente en su capital por establecimientos de crédito vigilados por la Superfinanciera.

2.4 El Grado de concentración por entidad no podrá estar por encima del 5% de los Activos FONMAIZ.

3. RENTABILIDAD

La tasa de Interés de inversión no podrá estar por debajo del DTF. Además de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente reglamento.

ARTICULO 8°. ASPECTOS A DESARROLLAR EN LAS REUNIONES DEL COMITE:

1. Procesar el flujo de caja diario, semanal, mensual y con la periodicidad que se requiera.
2. Analizar la Brecha de Liquidez calculada con base en la metodología establecida en el instructivo metodológico elaborado por la Supersolidaria.
3. Obtener o colocar recursos en el mercado a través de diferentes operaciones tales como: Repos, Inversiones financieras, traslados entre cuentas de bancos, traslados entre fideicomisos, traslados entre fondos de valores.
4. Controlar el vencimiento de las inversiones financieras y compromisos de ley.
5. Diseñar y desarrollar parámetros para el manejo del portafolio de inversiones.
6. Analizar estados financieros del sector financiero para proponer cupos de operaciones activas a la Junta Directiva.
7. Circularizar cartas registro de firmas autorizadas por el Representante Lega FONMAIZ y estados financieros al sector financiero y a las empresas que lo requieran.
8. Procesar informes a nivel interno para la toma de decisiones.
9. Comprar y vender títulos valores, previamente autorizados y determinados en las políticas de inversión FONMAIZ.

10. Informarse del comportamiento del mercado interno y externo, efectuando análisis técnico y fundamental para determinar qué tipo de inversión se debe efectuar teniendo en cuenta el resultado del análisis de riesgo con cada una de las variables.
11. Evaluar en el análisis fundamental todas las variables que afectan el precio del papel y en el técnico tener en cuenta el comportamiento histórico del mismo papel para así obtener un resultado que determine si se efectúa la inversión o no.
12. Actualizar periódicamente el comportamiento de las diferentes tasas que se utilizan en el mercado externo e interno.
13. Según el tipo de operación y la viabilidad, realizar como mínimo tres cotizaciones a diferentes entidades con respecto al mismo papel para así elegir la mejor opción.

ARTICULO 9°. NATURALEZA DE LAS INVERSIONES

De conformidad con el Estatuto FONMAIZ, el objeto social de la misma, está orientado a la actividad de ahorro y crédito. En consecuencia, las inversiones que realice la entidad deben guardar una relación directa con ello, así como con su naturaleza cooperativa, de acuerdo con las siguientes directrices:

1. **INVERSIONES TEMPORALES (negociables y hasta el vencimiento):** Para efectos del presente reglamento, se entiende por Inversiones Temporales, los excedentes de tesorería que se colocan de manera transitoria en la adquisición de títulos valores, como CDT, CDAT y demás productos financieros de fácil negociación. Con el propósito de no tener recursos ociosos, la Administración deberá colocar en inversiones temporales los dineros que excedan los requerimientos de tesorería para el desarrollo normal de las operaciones de la Asociación. Tales inversiones deberán estar constituidas únicamente en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o por Cooperativas de reconocida solidez financiera. Para la constitución de dichas inversiones, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Que sean a plazos escalonados de vencimiento, a fin de garantizar una disponibilidad permanente de efectivo;
 - b) Constituir las en varias entidades y en diferentes tipos de productos, con el propósito de evitar concentraciones y, por ende, mayor exposición de las mismas;
 - c) Que dichas inversiones no estén consideradas como de riesgo o que como mínimo, no se exponga el capital invertido y su cuantía no exceda el 5% del total de activos FONMAIZ.
2. **INVERSIONES PERMANENTES (otras inversiones):** Las inversiones permanentes que constituya FONMAIZ serán las que estrictamente se requieran para propósitos de integración del sector y que sean conveniente para el cumplimiento de su objeto social al significarle beneficios en aspectos como representación gremial, capacitación, información que coadyuve en la gestión administrativa y todo aquello que se enmarque dentro lo previsto en el artículo 11 de la Ley 79 de 1988. Consecuentemente con lo anterior, la Administración no podrá invertir recursos FONMAIZ en inversiones permanentes que no guarden una relación directa con el objeto social de la misma o que desvirtúen su propósito de servicio o el carácter no lucrativo de su actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de

la ley 454 de 1.998, tales inversiones se podrán realizar en Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, así como aquellas que sean asociadas de la FONMAIZ.

ARTICULO 10°. INVERSIONES DEL FONDO DE LIQUIDEZ: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 790 de 2.003, FONMAIZ deberá mantener permanentemente un monto equivalente a por lo menos el 2% del ahorro permanente y el 10% de los demás depósitos y exigibilidades, en condición de Fondo de Liquidez.

En cumplimiento de dicho mandato, las inversiones correspondientes al Fondo de Liquidez, se constituirán en uno o varios bancos comerciales de reconocida solidez financiera teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Tipo de inversiones en las que estará representado el Fondo, las cuales deberán ser de alta liquidez - cuentas de ahorro o CDT's con plazos escalonados - y seguridad, lo cual excluye las inversiones de riesgo. De igual manera, no podrán ser objeto de pignoración o cualquier otra forma de enajenación;
- b) Fecha límite en la cual se podrá efectuar el ajuste al fondo de liquidez y procedimiento que se surtirá para tal efecto que, en todo caso, no podrá exceder de los cinco primeros días hábiles de cada mes;
- c) Compromiso, por parte de la entidad bancaria, sobre la custodia de los títulos, libretas o cualquier otro documento soporte de las inversiones en que esté representado el Fondo de Liquidez;
- d) Facilidades para el suministro de recursos que tendría FONMAIZ en el evento que se presenten retiros de depósitos que desborden las previsiones de disponible y del Fondo de Liquidez de la entidad.
- e) De otra parte, si se llegare a considerar la posibilidad de administrar el Fondo de Liquidez mediante la constitución de un patrimonio autónomo, en los términos del Decreto 790 de 2.003, previamente se realizará un estudio sobre la conveniencia y ventajas comparativas que ofrece dicho sistema, a efecto que la Junta Directiva decida lo pertinente.
- f) Tal como lo prescribe el artículo 7 del Decreto 790 de 2.003, los recursos del Fondo de Liquidez son de carácter permanente y sólo se podrá disponer de ellos, parcial o totalmente, según el caso, en las siguientes eventualidades:
 - Por efecto de la disminución de depósitos y exigibilidades (grupo 21 del PUC), en cuyo caso el ajuste al fondo de liquidez como mínimo se debe dejar en el 10% del saldo de dicho grupo de cuentas;
 - Por la utilización de tales recursos para atender necesidades de liquidez debidamente sustentadas y originadas en la atención de obligaciones derivadas de los depósitos y exigibilidades de la entidad que desborden las previsiones de disponible, en cuyo caso se seguirán estrictamente las instrucciones que sobre el particular disponga la Superintendencia de Economía Solidaria y demás instancias competentes.

ARTÍCULO 11°. INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES: El Fondo invertirá en:

1. En activos fijos, siempre y cuando sean estrictamente necesarios para el desarrollo normal de las operaciones de la entidad. En todo caso, éstos no podrán comprometer recursos provenientes de las captaciones de depósitos, ni exceder el 5% del valor del activo total FONMAIZ;
2. Los bienes recibidos en dación de pago, cuando no exista otro procedimiento razonable para la recuperación de acreencias que tenga FONMAIZ, en cuyo caso deberá proceder con la venta respectiva en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de su recibo.

ARTICULO 12°. SOPORTES: Cada operación debe cumplir mínimo con los siguientes soportes:

1. Tiquete o carta de confirmación de operaciones diligenciado para cada una de las transacciones, así: compra, venta, cobro de intereses, redención, repos, activos y/o pasivos, fondeos, reinversiones en CDT y prorrogas, que contiene como mínimo la firma de uno de los funcionarios autorizados para la transacción.
2. Las cartas de compromiso, confirmación, compra, venta, redención, cobro de intereses y demás generadas de cada operación, deben contener la descripción total de la operación y discriminación de cada uno de los papeles sujetos de la inversión, en papelería oficial del intermediario financiero o de la Bolsa de Valores de Colombia, según sea el caso
3. El cheque o transferencia de la operación sólo se debe entregar o efectuar contra entrega de papeleta de bolsa, custodia del título y cartas de compromiso.

ARTICULO 13°. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES

Además de los requerimientos contemplados en el presente Reglamento, es de vital importancia que, en la constitución y administración de las inversiones, se tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. **PROPÓSITO DE LA INVERSIÓN:** Ante todo, la intención de invertir debe responder a un propósito concreto, acorde con el objeto social de la entidad y las normas que regulan a la misma; de igual manera, la inversión por la que se decida, debe ser la opción que mejores resultados ofrezca al articular y armonizar las siguientes variables:
2. **RELACIÓN COSTO-BENEFICIO:** En tal sentido, se debe analizar si los beneficios a recibir justifican los costos que genere la inversión. Así por ejemplo, si se pretende comprar un inmueble para utilizarlo como sede, no solo se debe tener en cuenta el efecto que tendrá en los indicadores de liquidez la congelación de los recursos que se vayan a destinar para tal inversión, sino también los gastos que acarreará, como depreciación, mantenimiento, impuestos, seguros, entre otros, todo lo cual debe sopesarse frente a los beneficios que se persiguen e igualmente frente a otras alternativas para lograr el mismo propósito pero a un menor costo, como el arrendamiento del inmueble (en lugar de su compra).

3. **FÁCIL CONVERTIBILIDAD:** En éste aspecto, se debe tener en cuenta que la inversión sea fácilmente realizable en el evento que se requiera disponibilidad de recursos o que ésta deje de ofrecer los beneficios o seguridades esperadas o recibidas. En el ejemplo anterior, ello implica:
 - Que el activo se pueda negociar fácilmente;
 - Que el comprador lo cancele con la inmediatez requerida;
 - Que se venda a valor comercial, el cual no debe estar por debajo de la inversión realizada;
4. **ORIGEN Y COLOCACIÓN:** Significa que los recursos a invertir tengan una procedencia sobre la cual no existan restricciones legales para su colocación. En tal sentido, la ley predica sobre los ahorros de los asociados que la colocación de los mismos debe hacerse en cartera de crédito; en segunda instancia, en inversiones temporales los dineros que no se alcancen a colocar en dicha cartera. Por consiguiente, resulta improcedente adquirir activos fijos e inversiones permanentes con recursos que comprometan las captaciones.
5. **RELACIÓN RIESGO-RENTABILIDAD:** En éste caso se debe analizar si la rentabilidad que se espera o que se está recibiendo de la inversión, justifica el riesgo de constituirla o mantenerla; así mismo, cuantificar el efecto que tendría sobre los Excedentes y Perdidas de la entidad y su liquidez, en el evento de perder total o parcialmente la inversión o los rendimientos que se hayan capitalizado.
6. **MONITOREO PERMANENTE:** Otro aspecto de vital importancia en la administración de inversiones, es el monitoreo permanente, no sólo al comportamiento financiero de los productos en que están representadas, sino también a las entidades de donde éstos provienen. De igual manera, es necesario estar alerta frente al comportamiento que registre el mercado bursátil a nivel internacional, a fin de poder sopesar el efecto que ésta situación ejerza sobre el portafolio de inversiones de la entidad y así tomar las acciones que más convengan a la misma.
7. **DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:** Con el propósito de reducir los niveles de riesgo en las inversiones que se realicen, es necesario evitar las siguientes prácticas:
 - Concentrar las inversiones en una misma entidad o grupo financiero;
 - Invertir en entidades que no tengan reconocida solidez;
 - Concentrar las inversiones de riesgo en un mismo tipo de producto;
 - Colocar al mismo plazo todas las inversiones a término, principalmente si están a más de 90 días, dejando a la entidad con limitaciones para disponer durante un determinado tiempo de éstos recursos;
 - Invertir en entidades que ofrezcan tasas de interés muy altas con respecto al promedio que se observe en el sector financiero, toda vez que dicho comportamiento puede ser síntoma de una crisis de liquidez por parte de la entidad captadora.

ARTICULO 14°. CUMPLIMIENTO

1. El registro de las inversiones debe realizarse en línea con el modulo contable dependiendo de la inversión fiduciaria en pesos o divisas.
2. El cobro de rendimientos y la redención de capital de las inversiones se debe hacer en las fechas previstas en los títulos valores o cartas de compromiso.
3. Cada operación de tesorería o inversión debe tener archivo individual, el cual incluye la documentación de la operación, cotización, carta de compromiso, papeleta de bolsa, cartas de remisión entre otras.
4. La Gerencia deberá llevar registro actualizado de las personas, firmas autorizadas y sellos de las contrapartes para dar cumplimiento a las inversiones.
5. La Gerencia debe adoptar permanentemente las medidas que resulten necesarias para la adecuada custodia de las inversiones.
6. FONMAIZ debe actualizar periódicamente los sistemas de tecnología de información y de comunicaciones utilizados para el manejo de sus recursos y para el cumplimiento de las demás funciones asignadas por la Ley.

ARTÍCULO 15. PLANES DE CONTINGENCIA: El diseño de los presentes planes de contingencia de liquidez, son para atender únicamente problemas del Fondo FONMAIZ, los cuales pudieran ser originados por factores propios de los negocios de la Institución, así como por aspectos externos de diferente índole que afecten el funcionamiento normal de los flujos de liquidez; es por tanto, que se establecen las posibles maniobras financieras a realizar, para limitar los efectos adversos de dichos problemas en la competitividad, solvencia y rentabilidad del Fondo.

Para el diseño de los presentes planes de contingencia de liquidez del FONMAIZ, se tendrá en cuenta las estrategias de fondeo en términos de depósitos y obligaciones financieras, así como lo relativo a colocación de recursos en operaciones activas de crédito e inversiones financieras; teniendo en cuenta de sobremanera, los plazos de las captaciones y colocaciones; los flujos de vencimientos y la posición financiera de la institución.

Las principales fuentes de financiamiento del Fondo son depósitos de ahorro, depósitos a plazo y obligaciones financieras a diferentes plazos con otras Cooperativas, Bancos Comerciales y Cooperativos.

En cuanto a las colocaciones de recursos, en su mayoría se trata de préstamos para micro y pequeña empresa y de consumo a diferentes plazos.

Con respecto a los recursos captados de los proveedores financieros, en general el Fondo los coloca dichos recursos en operaciones activas de crédito, guardando una armonía de plazo (calce de plazos) y en ocasiones

en condiciones favorables de plazo, por lo tanto; los riesgos de enfrentar posibles problemas de liquidez para financiar nuevas operaciones y pagar obligaciones, podrían provenir de la calidad de la cartera de préstamos; debido a que las cuotas a pagar por dichas obligaciones están definidas en términos de fecha exacta y monto a pagar (desembolso de liquidez).

Es diferente los riesgos financieros asumidos por el Fondo por la captación de depósitos del público, dado que la institución capta recursos en ahorro a la vista, ahorro programado, ahorro restringido y depósitos a plazo; que conforme a la estrategia de negocios que se está implementando, se pretende mantener la estabilidad creciente de los recursos captados del público; sin embargo se mantienen riesgos latentes propios de todo negocio de intermediación, sobre todo por el natural descalce de plazo existente entre los depósitos y el plazo al cual se contratan los préstamos otorgados; que en condiciones normales como las actuales, el Fondo no enfrenta dificultades de liquidez, puesto que FONMAIZ a la fecha goza de buena confianza entre los asociados.

Cuando por aspectos internos o externos se lesione la confianza de los depositantes hacia la institución, podría suscitarse cierto nivel de corrida de depósitos, la cual mediante la ejecución de los presentes planes de contingencia deberá corregirse o de lo contrario podría implicar asumir serios problemas de liquidez, que afecten el equilibrio financiero del Fondo; para evitar lo anterior, se están aplicando políticas de negocio y de gestión financiera que permitan limitar tanto los excesos y como las deficiencias de liquidez.

Cuando el Fondo por diferentes razones, no cuente con los recursos líquidos suficientes, deberá de ejecutar los siguientes planes de contingencia, a fin de obtener la liquidez que le permita superar cualquier deficiencia para restablecer su normal equilibrio financiero.

ARTICULO 16. CRITERIOS GENERALES Con los presentes planes de contingencia, se establecen los síntomas que permitirán determinar si el Fondo por diversas circunstancias y en un momento dado pueda estar pasando por problemas de liquidez; además se establecerán en cierto modo, la magnitud de las dificultades de liquidez que pueden ser leves o serias; por lo mismo, se indican según los problemas a enfrentar, las posibles maniobras financieras a realizar para recuperar el normal equilibrio financiero del Fondo FONMAIZ.

ARTICULO 17. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA DE LIQUIDEZ, SE DEFINEN ALGUNOS TERMINOS TÉCNICOS A UTILIZAR: Las siguientes definiciones se utilizarán en FONMAIZ para establecer y mantener los planes de contingencia que minimicen los problemas de liquidez.

1. Causas de problemas de liquidez: En general se originan por excesos de otorgamiento de préstamos sin contar con la liquidez oportuna, por fuertes retiros de depósitos generados por la implementación de políticas de negocio poco prudentes o por pérdida de confianza entre los depositantes y/o por aspectos internos de deficiencias en la gestión financiera y operativa.
2. Deficiencia de liquidez: Se experimentan cuando el Fondo por varias razones no cuenta con la liquidez necesaria para financiar el normal funcionamiento de las operaciones, lo cual en parte puede deberse a un leve o serio problema de liquidez; por lo cual, se necesita implementar maniobras financieras y de negocio para normalizar la situación y de ser necesario ejecutar el plan de contingencia diseñado para tales efectos.

3. **Activos Líquidos:** Son los activos que representan disponibilidad inmediata para el Fondo y que corresponden a los recursos que están en billetes y monedas en las Cajas y bóvedas de la Institución, depósitos en Bancos Comerciales y depósitos a la vista que corresponden al Fondo de Liquidez.
4. **Activos de fácil realización:** Son los activos financieros que fácilmente pueden transformarse en activos de disponibilidad inmediata, como es el caso de las inversiones financieras en administración de cartera e inversiones en títulos valores transados en la Bolsa de Valores que gozan de la facultad de ser transados en mercado secundario.
5. **Obligaciones de corto plazo para apoyo de liquidez:** Son las obligaciones que el Fondo tiene en su contra por efecto de financiamiento recibido a corto plazo, ya sea por operaciones de tesorería a máximo 90 días para superar deficiencias de liquidez temporales o coyunturales.
6. **Descalce de plazos:** Se da cuando el plazo pactado de las fuentes de financiamiento (obligaciones y depósitos) es diferente al plazo de las colocaciones de los recursos. De manera que, a un determinado plazo de vencimiento, los flujos de los activos por recuperar, sean menores al flujo contingencial y real de los pasivos por pagar, entonces existe un descalce desfavorable de plazo para el Fondo y viceversa.
7. **Plan de contingencia para superar problemas de liquidez:** Es el plan que internamente ha diseñado FONMAIZ conforme a su realidad de negocios y operaciones, con información cierta para ser implementado en las circunstancias en las cuales la Institución experimente problemas de liquidez y necesite restablecer el equilibrio financiero, cuidando la viabilidad futura de la institución; en dicho plan se presentan las acciones que deben de ejecutarse en términos de: a que instituciones acudir, en qué términos negociar, que actividades específicas deben de ejecutarse y los responsables de accionar dicho plan.
8. **Flujo de Vencimientos:** Se refiere a la determinación de los ingresos esperados por los activos de intermediación vigentes, considerando como supuesto, de que los recursos invertidos serán recuperados según los términos pactados; asimismo, en lo relativo a los pasivos de intermediación, corresponde a las salidas contingenciales de efectivo que el Fondo deberá de realizar para el pago de: a) las obligaciones financieras; b) el retiro de los depósitos de ahorro; y c) el pago de los depósitos a plazo no renovados.
9. **Flujo de efectivo proyectado:** Es el reporte interno del Fondo conforme a la realidad y expectativa de negocios, que se utiliza con fines de gestión financiera y que muestra los flujos y salidas de efectivos de los activos, pasivos, inversiones físicas y gastos operativos; que la institución enfrentará en un futuro cercano; para lo cual deberá armonizar la tenencia de los recursos suficientes.

SÍNTOMAS PARA DETERMINAR LEVES PROBLEMAS DE LIQUIDEZ EN FONMAIZ

Los siguientes síntomas son los que en general, el Fondo podría presentar como indicativo de que enfrenta leves problemas de liquidez, cuando:

1. El efectivo y equivalentes se encuentre en niveles inferiores al 5%.
2. El Fondo podría estar utilizando con cierta periodicidad el uso de obligaciones financieras.
3. Cuando la brecha de vencimientos de los pasivos por vencer a 30 días, sea significativamente mayor a los activos por vencer; y que efectivamente, una parte considerable de los depositantes por diferentes razones soliciten al Fondo el retiro de sus depósitos de ahorro y la no renovación de sus depósitos a plazo y a la vez, la institución no disponga de la suficiente liquidez inmediata.
4. Cuando el Fondo ha estado creciendo rápidamente en préstamos, sin guardar armonía con la captación de recursos por medio de depósitos y obligaciones financieras; por lo cual, no se tiene la suficiente certeza de disponer de la liquidez adecuada para atender los nuevos negocios de préstamos.
5. Cuando por diferentes circunstancias, gradualmente durante un período de tiempo específico, se estaría observando cierto nivel de fuga de depósitos, sin que se trate de maniobras planeadas por parte del Fondo y sea el resultado de diferentes razones a investigar.
6. Los activos de fácil realización se han reducido gradualmente, tales como depósito a plazo o inversiones financieras, sin que implique crecimiento en los niveles de otorgamiento de préstamos.
7. Cuando FONMAIZ enfrente leves corridas de depósito por efecto de contagio, que se manifieste por una situación de debilitamiento en la confianza por parte de los depositantes causada problemas financieros de otra Institución Intermediaria Financiera No Bancario y otras.
8. Otros aspectos, según la problemática del momento.

ARTICULO 18. MANIOBRAS FINANCIERAS PARA SUPERAR LEVES PROBLEMAS DE LIQUIDEZ EN FONMAIZ

Mediante la aplicación de las siguientes maniobras financieras, FONMAIZ deberá tratar de superar prontamente, leves problemas de liquidez, considerando aspectos de facilidad de acceso a recursos y costo de fondeo; tratando en todo momento de evidenciar ante terceros, las menores dificultades posibles; entre las cuales podrían ser:

1. Hacer uso de sobregiros bancarios en las cuentas corrientes en donde el Fondo maneja sus depósitos. Aspecto será negociado en los próximos días.
2. Incrementar los esfuerzos de captación de depósitos pagando el mismo nivel de tasas de Interés.
3. Fomentar la captación de depósitos a los mayores plazos, para mantener liquidez y mejorar el calce de plazos.
4. Para mantener liquidez, conviene renovar los depósitos a plazo, pagando tasas similares a las pactadas actualmente.
5. En todo caso, para restablecer la Liquidez, se podría incrementar levemente las tasas negociadas por depósitos a mayores plazos.

6. La captación de depósitos debe de ser acompañada de una campaña que permita un fortalecimiento de la imagen institucional (confianza).
7. Solicitar préstamos de tesorería con establecimientos de crédito a máximo 90 días renovables por otros 90 días.
8. Se deberán de agilizar los procesos de recuperación de la mora de préstamos, para que esa liquidez, retorne a el Fondo.
9. Se podrá solicitar un préstamo para apoyo de liquidez a una entidad financiera a largo plazo (36 meses), para lo cual se tratará de mantener un cupo de crédito, que sea como mínimo igual a la demanda de crédito de tres meses y al 50% de los ahorros a la vista, contractuales y CDAT.
10. Venta en mercado secundario de una parte de los títulos valores del portafolio de inversiones financieras si las hay.
11. Venta de la Cartera de Crédito con pacto de recompra. Requiere aprobación de Asamblea.

ARTICULO 19. SÍNTOMAS PARA IDENTIFICAR PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LIQUIDEZ EN FONMAIZ.

Cuando se observen los siguientes síntomas, posiblemente FONMAIZ este al borde o presente problemas estructurales de liquidez:

1. Las obligaciones financieras representan más del 30% del activo de la entidad.
2. El saldo en Efectivo, equivalentes del Efectivo y deudores patronales, es inferior al 3% del total de Activos o inferior a un mes de colocaciones.
3. El Fondo por dificultades de liquidez, en general no está realizando negocios de otorgamiento de préstamos, su liquidez la está destinando para enfrentar la contingencia.
4. Los depósitos en general, se están reduciendo en niveles mayores al 5% mensual durante un periodo consecutivo de tres meses y la tendencia de caída continua, los depositantes se muestran poco propensos a mantener sus ahorros en el Fondo.
5. En general el Fondo estaría utilizando, recursos BANCARIOS para hacerle frente a problemas de liquidez.
6. Derivado de los retiros de depósitos, la brecha de vencimientos de pasivos versus los activos, se ha incrementado, de manera que el flujo de efectivo requerido proveniente de los activos debería ser mayor para compensar la salida del flujo requerido de pasivos y probablemente, el Fondo no cuenta con los recursos suficientes.
7. El Fondo no cuenta con activos de fácil realización, puesto que, a este nivel de necesidades de liquidez, probablemente, ya fueron agotados con anterioridad.
8. Posiblemente, el Fondo este enfrentado corridas de depósito no por causas propias, si no por efecto contagio, que se manifieste por cierta pérdida de confianza entre los depositantes, la cual ha sido causada por problemas financieros de otra Institución Cooperativa.
9. El Fondo goza de poca confianza de los diferentes proveedores financieros, porque asumen que los riesgos son mayores, por lo cual en general, de esas fuentes, ya no dispone de recursos para intermediación y el apoyo de liquidez pudiera ser limitado.

ARTICULO 20. MANIOBRAS FINANCIERAS PARA SUPERAR PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LIQUIDEZ EN FONMAIZ.

Con la ejecución de las siguientes maniobras financieras, se podría restablecer el equilibrio financiero cuando FONMAIZ enfrente problemas estructurales de liquidez, las que también deben de ejecutarse considerando aspectos de facilidad de acceso a recursos y costo de fondeo:

1. Limitar o contrarrestar cualquier campaña de desprestigio que magnifiquen los problemas financieros del Fondo, de manera que se fortalezca la imagen de confianza.
2. Incrementar sus esfuerzos de captación de depósitos pagando tasas levemente mayores; pero siempre cuidando el equilibrio financiero.
3. Se deberá de fomentar la captación de depósitos a los mayores plazos, para retener liquidez y mejorar la posición estructural del Fondo.
4. Para mantener e incrementar la liquidez, conviene renovar los depósitos a plazo, pagando tasas levemente mayores a las pactadas anteriormente. Siempre y cuando, se observe que el cliente tenga la intención de llevarse los recursos.
5. De estimarse conveniente, se deberá de suspender el otorgamiento de préstamos, dado que el destino de la liquidez, debe de tener como prioridad pagar retiros de depósitos, obligaciones financieras de préstamos recibidos y gastos operativos.
6. Se deberá de agilizar de sobremanera, los procesos de recuperación de la mora de préstamos.
7. Se deberá de solicitar un crédito en Bancos, deseable a cinco años plazo, sin que implique dar en garantía el activo fijo del Fondo.
8. De estimarse necesario, se deberá de solicitar apoyo de liquidez en otras instituciones financieras por medio de una línea de crédito rotativa pactada por lo menos a un año plazo, que permita desembolsos según la necesidad del Fondo y pagaderos al vencimiento.
9. Vender cartera de Préstamos categoría de riesgo "A" y "B" libre de todo gravamen a otras instituciones financieras; para lo cual, el Fondo mantendrá a nivel informático y de expedientes completos, cierta cantidad de préstamos fácilmente identificables para su posible venta y que no formen parte de la garantía de créditos de ninguna obligación financiera. Requiere autorización de Asamblea.
10. Sí los problemas tienden a agudizarse, conforme a los análisis de conveniencia y según el desarrollo de los problemas de liquidez, que se perciba que pueden amenazar la solvencia del Fondo, entonces se deberá de solicitar apoyo crediticio a FOGACOO.
11. Otras medidas que se estimen convenientes, según los problemas que se enfrenten.

ARTICULO 21. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN La Gerencia previa autorización del Comité de Riesgo de Liquidez, podrá ejecutar algunas de las acciones del Plan de Contingencia para enfrentar leves problemas de liquidez. Las decisiones del Plan de Contingencia para enfrentar problemas estructurales de liquidez, las deberán de adoptar la Junta Directiva con la colaboración del Comité de Riesgo de Liquidez y la Gerencia.

ARTICULO 22. INFORMES La Gerencia General por medio de la Jefe Administrativa y Financiera informará mensualmente a la Junta Directiva respecto a los problemas temporales de liquidez que se han presentado durante el mes anterior y la forma de cómo se han solucionado; asimismo, se alertará en dicho informe de la

tendencia de la liquidez estructural del Fondo y sobretodo sí existieren las posibilidades de enfrentar nuevos problemas, sus causas y posibles soluciones.

ARTICULO 23. IMPREVISTOS Lo no previsto en los presentes Planes de Contingencia, en lo pertinente podrá ser resuelto por el Comité de Riesgo de Liquidez o en su defecto por la Junta Directiva.

ARTICULO 24. ACTUALIZACION Con el fin de mantener actualizadas los presentes Planes de Contingencia, en relación con la realidad de negocios, posición financiera y operativa del FONMAIZ y el mercado financiero, la Normativa emitida por las entidades respectivas y limitar los diferentes riesgos inherentes; será obligatorio que dichas políticas se revisen por lo menos una vez al año y será responsabilidad de la Gerencia las actualizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA. El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión ordinaria de la Junta Directiva, llevada a cabo el día 27 de junio de 2018, como consta en el Acta No. 411 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO HERNANDEZ Q.
Presidente Junta Directiva

LUCIA DEL SOCORRO RESTREPO G.
Secretario Junta Directiva